

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 2
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 92, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

30 de julio de 2001

ORDENANZA

PARA ORDENAR QUE TODO CARTEL O LETRERO QUE COLOQUE O VAYA A COLOCAR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN ESTÉ REDACTADO EN EL IDIOMA BRAILLE, CUANDO ASI SEA REQUERIDO POR CUALQUIER LEY O REGLAMENTACIÓN ESTATAL O FEDERAL; QUE TODO CARTEL O LETRERO QUE COLOQUE O VAYA A COLOCAR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN EN UNA ZONA TURÍSTICA ESTÉ REDACTADO EN LOS IDIOMAS ESPAÑOL E INGLÉS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En el Municipio de San Juan radican un sinnúmero de lugares históricos y turísticos que son visitados diariamente por miles de turistas. Por su valor histórico y cultural, el Viejo San Juan no es sólo orgullo de Puerto Rico sino también patrimonio de la humanidad. Además, el casco antiguo es la primera impresión de la isla que reciben los miles de visitantes y turistas que diariamente lo visitan;

POR CUANTO: En el área de Condado ubican la mayoría de los hoteles que sirven de anfitriones a los miles de turistas que nos visitan. En Puerta de Tierra se encuentra el Parque Luis Muñoz Rivera y el Parque del Tercer Milenio, ambos punto de encuentro para locales y turistas;

POR CUANTO: Las playas de Condado, Ocean Park y Punta Las Marías son otros de los múltiples atractivos turísticos con los que cuenta San Juan. Por otra parte, Santurce enorgullece a la ciudad con el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré y con el nuevo Museo de Arte de Puerto Rico, convirtiendo esta zona en el nuevo corredor de las artes de la ciudad;

POR CUANTO: El distinguido y tradicional barrio de Miramar ahora contará con el Triangulo Dorado como vecino. Este último desarrollo a punto de comenzar albergará el futuro centro de convenciones de la isla, así como múltiples instalaciones de hoteles, teatros y restaurantes. Isla Grande, además de los muelles de San Juan, también sirve como lugar de desembarque a nuestra isla para los cientos de miles de turistas que anualmente nos seleccionan como su lugar de vacaciones;

POR CUANTO: En fin, San Juan es sede de numerosas zonas turísticas que son visitadas por miles de personas diariamente. Zonas y áreas de la ciudad que se nutren de la aportación multimillonaria de las personas que escogen a nuestra ciudad como lugar de vacaciones o visita. Personas que acceden a nuestra invitación de que conozcan nuestra ciudad, nuestra isla y a nuestra gente. Por tal motivo la administración municipal actualmente establece un programa de desarrollo turístico que presenta a San Juan como la Puerta a la Historia y Centro de Cultura y entretenimiento y también desarrolla programas para presentar y mantener la ciudad limpia, atractiva y segura para el turista;

POR CUANTO: Es nuestro deber indelegable como anfitriones, hacer de San Juan un lugar más hospitalario para los turistas, cuya mayoría son angloparlantes. Este deber nos obliga a facilitar la estadia de nuestros invitados dotando las zonas turísticas de nuestra ciudad con letreros que los turistas puedan entender;

POR CUANTO: Para cumplir con nuestro compromiso de atender las necesidades de los ciudadanos con necesidades especiales, es imprescindible que los letreros provean información a las personas ciegas también. Por tanto, se decreta que cuando así lo requiera alguna ley o reglamento estatal o federal, los letreros deberán también estar redactados en el idioma Braille;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se ordena que todo cartel o letrero que coloque o vaya a colocar el Municipio de San Juan en una zona turística deberá estar redactado en los idiomas español e inglés. Asimismo, todo cartel o letrero estará redactado, además, en el idioma Braille, cuando así sea requerido por cualquier ley o reglamentación estatal o federal aplicable, irrespectivo de que éste vaya a ser colocado en una zona turística o en cualquier otra zona del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Para fines de interpretación y aplicación de esta Ordenanza, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

- (a) “cartel”, cualquier tarjeta, pedazo de cartón, cartulina, pasquín, bandera, estandarte, pancarta, tela, decoración, hoja suelta, letrero, afiche o cualquier objeto que contenga o muestre escritura, dibujo, pintura, figuras diseños o símbolos. Esta definición no incluirá a señales de tránsito, excepto cuando se trate de mensajes relacionados a tránsito para los cuales no existan símbolos internacionales, por lo que conllevan el uso de texto, los cuales sí deberán aparecer en los idiomas español e inglés.
- (b) “letrero”, comunicación gráfica del Municipio de San Juan cuyo propósito sea informar o llamar la atención hacia una actividad, idea o mensaje gubernamental municipal artístico, cultural, caritativo, deportivo, turístico o de cualquier otra índole. Esta definición no incluirá a señales de tránsito, excepto cuando se trate de mensajes relacionados a tránsito para los cuales no existan símbolos internacionales, por lo que conllevan el uso de texto, los cuales sí deberán aparecer en los idiomas español e inglés.
- (c) “zona turística”, comprenderá todo el Casco del Viejo San Juan y las áreas de Puerta de Tierra, Santurce, Condado, Miramar, Isla Grande, Ocean Park, Park Boulevard y Punta Las Marías. Entendiéndose que en estas zonas turísticas radican zonas antiguas o históricas o áreas de interés turístico, hoteles y muelles para el desembarco de cruceros de pasajeros.

Sección 3ra.: Tanto el Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo como el del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan serán responsables por el

fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza. Toda agencia, departamento, corporación, dependencia, entidad o unidad administrativa municipal del Municipio de San Juan que vaya a colocar un anuncio, cartel o letrero consultará con estos departamentos con el propósito de que se determine si la ubicación del cartel o letrero radica dentro de una zona turística. Ambos departamentos tendrán diez (10) días a partir de la notificación de la agencia, departamento, corporación, dependencia, entidad o unidad administrativa correspondiente para emitir su opinión en cuanto a la materia. Si cualquiera de los dos (2) Directores de los departamentos autorizados o facultados en esta Ordenanza para hacer cumplir la misma entiende que se ubica en zona turística se entenderá que el anuncio, cartel o letrero debe ser redactado según dictaminado en esta Ordenanza.

No obstante, cuando así se requiera por ley o reglamentación federal o estatal, todo anuncio, cartel o letrero será redactado, además, en el lenguaje Braille.

Sección 4ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada nula o inválida por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 5ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO A. ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 92, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de julio de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Angeles A. Mendoza Tió, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausentes las señoras Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez y el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de julio de 2001.

Guillermo A. Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde